

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-5421-SPA-3760
y su acumulado PAOT-2025-5423-SPA-3762
No. Folio: PAOT-05-300/200-12575-2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025. -----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2025-5421-SPA-3760 y su acumulado PAOT-2025-5423-SPA-3762, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad las denuncias ciudadanas, relativas a: 1.- (...) *El maltrato del que son objeto alrededor de 20 ejemplares caninos los cuales permanecen dentro un inmueble, en el patio, sin contar con resguardo contra la intemperie, no les proporcionan atención médica veterinario correspondiente ya que presentan heridas, enfermedades y se reproducen constantemente entre ellos (...) Tienen sarna (...) Libres en un cuarto (...) Alrededor de 15 caninos (...) En un cuarto, muy sucio, nunca limpia y tiene nula higiene (...) [Ubicación de los hechos: calle Tercera Cerrada de Lago Kolind, número 41, colonia Pensil Norte, Alcaldía Miguel Hidalgo; como referencias, inmueble de dos niveles con fachada color verde y puerta negra, se entra por calle Lago Kolind] (...); 2.- (...) *El maltrato del que son objeto alrededor de 20 ejemplares caninos los cuales permanecen dentro un inmueble, en el patio, sin contar con resguardo contra la intemperie, no les proporcionan atención médica veterinario correspondiente ya que presentan heridas, enfermedades y se reproducen constantemente entre ellos (...) Tienen sarna (...) Libres en un cuarto (...) 15 caninos (...) [Ubicación de los hechos: calle Tercera Cerrada de Lago Kolind, número 41, colonia Pensil Norte, Alcaldía Miguel Hidalgo; como referencias, inmueble de dos niveles con fachada color verde y puerta negra, se entra por calle Lago Kolind] (...).**

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES**

**Expediente: PAOT-2025-5421-SPA-3760
y su acumulado PAOT-2025-5423-SPA-3762
No. Folio: PAOT-05-300/200-12575-2025**

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Tercera Cerrada de Lago Kolind, número 41, colonia Pensil Norte, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Sobre el tema, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo la visita de reconocimiento de hechos al domicilio ubicado en calle Tercera Cerrada de Lago Kolind, número 41, colonia Pensil Norte, Alcaldía Miguel Hidalgo, durante la cual se constató la presencia de los siguientes ejemplares caninos:

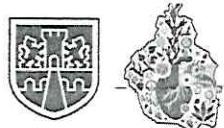
- "Bella", hembra, mestiza, entera, de 1 año y 4 meses de edad.
- "Volt", macho, mestizo, entero, de 1 año y 4 meses de edad.
- "Gusi", hembra, mestiza, entera, de 4 años de edad.
- "Kraken", macho, mestizo, entero, de 1 año y 4 meses de edad.
- "Tommy", macho, mestizo, entero, de 1 año y 4 meses de edad.
- "Loco", macho, mestizo, entero, de 3 años y 6 meses de edad.
- "Lola", hembra, mestiza, esterilizada, de 6 meses de edad.
- "Lucy", hembra, mestiza, entera, de 1 año de edad.
- 6 cachorros, siendo estos 3 machos y 3 hembras.

Todos contaban con condiciones corporales acordes con sus tallas y etapas fisiológicas, sin signos de estrés o enfermedad; no obstante, algunos de los ejemplares adultos presentaban lesiones recientes por mordidas entre congéneres; asimismo, todos deambulaban libremente al interior del lugar en un cuarto techado, contando con sitios para su resguardo contra la intemperie, así como, recipientes con agua a libre acceso; por consiguiente, la persona responsable realizó la entrega voluntaria de los 6 cachorros, siendo trasladados con una persona protectora independiente, quien les brindará los cuidados de bienestar correspondientes, hasta su adopción responsable; de la misma forma, se dejaron como recomendaciones que los caninos que presentaban lesiones por mordidas entre congéneres recibieran el tratamiento correspondiente y las tres hembras adultas enteras fueran esterilizadas.



**PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX**

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES**

**Expediente: PAOT-2025-5421-SPA-3760
y su acumulado PAOT-2025-5423-SPA-3762
No. Folio: PAOT-05-300/200-12575-2025**

En seguimiento a la investigación, personal adscrito a esta Entidad se constituyó nuevamente en el domicilio referido, para el trasladado de las tres ejemplares hembras enteras al Centro de Atención Canina Dr. Alfonso Angellini de la Garza, donde se llevó a cabo la esterilización de los caninos en comento; de la misma forma, se constató que todos los caninos contaban con condiciones corporales acordes con sus tallas y etapas fisiológicas, sin lesiones evidentes, ni signos de estrés o enfermedad.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a las presente denuncias por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo la visita de reconocimiento de hechos al domicilio ubicado en calle Tercera Cerrada de Lago Kolind, número 41, colonia Pensil Norte, Alcaldía Miguel Hidalgo, durante la cual se constató la presencia de ocho ejemplares caninos, mestizos, adultos, siendo estos cuatro hembras y cuatro machos, con excepción de una hembra, el resto se encontraba entero, así como, de 6 cachorros, tres hembras y tres machos; todos contaban con condiciones corporales acordes con sus tallas y etapas fisiológicas, sin signos de estrés o enfermedad; no obstante, algunos de los ejemplares adultos presentaban lesiones recientes por mordidas entre congéneres; asimismo, todos deambulaban libremente al interior del lugar en un cuarto techado, contando con sitios para su resguardo contra la intemperie, así como, recipientes con agua a libre acceso; por consiguiente, la persona responsable realizó la entrega voluntaria de los 6 cachorros, siendo trasladados con una persona protectora independiente, quien les brindará los cuidados de bienestar correspondientes, hasta su adopción responsable; de la misma forma, se dejaron como recomendaciones que los caninos que presentaban lesiones por mordidas entre congéneres recibieran el tratamiento correspondiente y las tres hembras adultas enteras fueran esterilizadas.
- Personal adscrito a esta Entidad se constituyó nuevamente en el domicilio referido, para el trasladado de las tres ejemplares hembras enteras al Centro de Atención Canina Dr. Alfonso Angellini de la Garza, donde se llevó a cabo la esterilización de los caninos en comento; de la misma forma, se constató que todos los caninos contaban con condiciones corporales acordes con sus tallas y etapas fisiológicas, sin lesiones evidentes, ni signos de estrés o enfermedad.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran los expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



**PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX**

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5265 0780 ext 12071 o 12400



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES**

**Expediente: PAOT-2025-5421-SPA-3760
y su acumulado PAOT-2025-5423-SPA-3762
No. Folio: PAOT-05-300/200-12575-2025**

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.-----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----


PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

KCH/LGGG/DIBF

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400